



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 014 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 10 6 ENE 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 025 - 2020-GRJ/ORAJ del 15 de enero de 2020; Opinión Legal N° 0003-2019-GRJ/GR-DRMV del 30 de diciembre de 2019; el Pronunciamiento N° 1362-2019/OSCE-DGR, del 19 de diciembre de 2019; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, con Opinión Legal N° 003-2019-GRJ/GR-DRMV del 30 de diciembre de 2019, el Asesor Legal del despacho de Gobernación Regional, concluye que desde la recepción del Pronunciamiento N° 1362-2019/OSCE-DGR se han generado transgresiones normativas, lo que ha acarreado dilaciones innecesarias en el procedimiento de declaración de nulidad; por lo cual, el órgano competente debe tomar conocimiento de los actuados y proceder conforme a sus atribuciones;

Que, con Pronunciamiento N° 1362-2019/OSCE-DGR del 19 de diciembre de 2019, emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se dispone que corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección retro trayendo a la etapa de presentación de oferta, bajo los alcances del artículo 44° de la Ley; a fin de que se proceda nuevamente a aperturar la etapa de presentación

SG - GRJ	
DOC. N°	7000955
EXP. N°	2495687





Gobierno Regional Junín



de ofertas, debido a que se habría vulnerado la mencionada directiva que regula el registro de información en el SEACE, así como los Principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia que se aplican transversalmente a toda contratación estatal;

Que, en el numeral 72.10 del artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30225, señala: *"El pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases y realiza la integración definitiva"*; concordante con el numeral 72.11 de la norma precitada que establece: *"Contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recursos administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección"* (sic);



Que, de acuerdo a la normativa glosada precedentemente, corresponde a la Entidad dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 1362-2019/OSCE-DGR del 19 de diciembre de 2019 emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado; ello sin mayor análisis, procediendo a la declaratoria de nulidad hasta la etapa de presentación de ofertas, momento que se ha generado el vicio administrativo;



Que, de la fecha de notificación del Pronunciamiento N° 1362-2019/OSCE-DGR, se advierte que los Miembros del Comité de Selección emitieron el Informe Técnico N° 03-2019/GRJ-CS sin observar lo dispuesto en el artículo 72° Reglamento de la Ley N° 30225, generando dilaciones innecesarias; consecuentemente, el Gerente General – Abog. Wider Herrera Lavado, remite el expediente a la Directora de Asesoría Jurídica - Abog. Mercedes Carrión Romero, requiriendo opinión legal para la declaración de nulidad del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 3-2019-GRJCS-1, no habiendo observado debidamente lo dispuesto por el Comité, que se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de presentación de ofertas; hecho, que de configurarse hubiera inducido a error en la emisión y suscripción de la resolución ejecutiva regional al Gobernador Regional. Asimismo, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en su informe legal no hace referencia al pronunciamiento del OSCE, el cual es de cumplimiento estricto, haciendo solo una transcripción del mismo;



Que, estando el Informe Legal N° 575-2019-GRJ/ORAJ del 26 de diciembre de 2019 y el Reporte N° 456-2019-GRJ/ORAJ del 26 de diciembre de 2019, los cuales no hacen referencia al Pronunciamiento N° 1362-2019/OSCE-DGR, y habiendo trasgredido el principio de congruencia; se procede a dejar sin efecto legal;



Por cuanto, evidenciándose dilaciones innecesarias en la tramitación del Pronunciamiento N° 1362-2019/OSCE-DGR del 19 de diciembre de 2019 emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; corresponde a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, proceder conforme a sus funciones y atribuciones;

Que, siendo así y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Gobierno Regional Junin



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la **NULIDAD** del Procedimiento de Selección Concurso Publico N° 3-2019-GRJ-CS primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico del Proyecto: "Creación del Hospital Regional Docente Pediátrico en el distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín"; debiéndose retrotraer el Procedimiento de Selección a la etapa de Presentación de Ofertas a fin de subsanar el vicio advertido, de acuerdo a lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 1362-2019/OSCE-DGR.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, a fin de deslindar responsabilidades contra los funcionarios y servidores que intervinieron en el proceso de contratación, implicado en la nulidad del presente procedimiento de selección, conforme establece el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y por la demora en la emisión del presente; asimismo, **remitir** copia de los actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia General se imparta las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SE@CE V.3.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 ENE 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

